



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: **66001310500120180049601**
DEMANDANTE: **CARLOS EVELIO FLÓREZ ALZATE**
DEMANDADO: **EMPRESA ARAUCA S.A.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente fue compartido por la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- a través del gestor documental Best Doc el 05-04-2024 y se recibió de manera física en las instalaciones de esta secretaría el día 05-04-2024.

El expediente consta de las siguientes actuaciones:

1. 01PrimeraInstancia con 1 elemento.
2. 02SegundaInstancia con 1 elemento.
3. 03RecursosExtraordinarios con 1 elemento.
4. Cuaderno No 1. (Primera Instancia) que comprende los folios 1 al 137 y discos compactos a folios 130.
5. Cuaderno No. 2 (Recursos Extraordinarios) que comprende los folios 139 al 162.

Se podrá acceder al expediente digital a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjW46mffwyVLje_NttBSmfwBHdr7zj_V8DvBEqEUb0sTQw?e=2JLIBz

Así mismo, se informa que el expediente ya se encuentra creado en la plataforma SIUGJ.

Pereira, 03-05-2024

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)
DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

Magistrado: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Pereira, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del 13-02-2024, **NO CASÓ** la sentencia proferida el 07-09-2022 por esta sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente al juzgado de origen para lo de su competencia

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

NACH

Firmado Por:
Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fe12f9350cda4affc7a1e4c1ada8ee5c88456e76bac93ad6b5a88da5fc0dbb**
Documento generado en 08/05/2024 09:39:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>